



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1074

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

Con el propósito de exhortar al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de que en conjunto con los titulares de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Juárez y todas las Instituciones de Educación Superior que formen Médicos en el Estado, en uso de sus atribuciones y facultades, revisen y modifiquen el Plan de Estudios con el propósito de que se estandarice con las 480 horas de prestación del Servicio Social que el resto de las profesiones exige, cumpliendo con los Principios de Derechos Humanos, sin violar el perfil idóneo que tiene esta profesión atendiendo la salud y calidad de vida de la población.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 de agosto de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

FECHA DE TURNO: 19 de agosto de 2019.



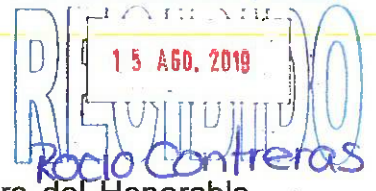
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



Diputado Omar Bazán Flores

12:20 pm
PRESIDENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación y Deporte a fin de que en conjunto con los Titulares de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y todas las Instituciones de Educación Superior que formen Médicos en el Estado, en uso de sus atribuciones y facultades, revisen y modifiquen el Plan de Estudios con el propósito de que se estandarice con las 480 horas de prestación del Servicio Social que el resto de las profesiones exige, cumpliendo con los Principios de Derechos Humanos, sin violar el perfil idóneo que tiene esta profesión atendiendo la salud y calidad de vida de la población, lo anterior de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con CAPITULO II, Servicio Social de Pasantes y Profesionales de la Ley General de Salud, en su artículo 84, establece que *"Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de las de esta Ley”.

Del mismo modo en su artículo 85 establece que “los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes; La operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes. En tanto en el artículo 86 señala que “para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades de salud y las educativas, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

Por lo que atiende refiere a los servicios a prestar, en el artículo 87 se establece que “la prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.

En lo que corresponde según el artículo 88 a “la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

Atendiendo a que estos preceptos se encuentran determinados en el mismo sentido en la *Ley Estatal de Salud en su Capítulo II, Servicio Social De Pasantes Y Profesionales dentro de los artículos, 97, 98, 99, 100.* "La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas urbanas y rurales de menor desarrollo económico y social del Estado.

Para los efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado, en coordinación con las instituciones educativas y de salud, definirán los mecanismos para que los pasantes de las profesiones para la salud participen en la organización y operación de los comités de salud a que alude el artículo 59 de esta Ley..., y demás relativos.

En lo que corresponde a la *Ley General de Educación el artículo 24, establece que "los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico"*

Dentro de la Ley Estatal de Educación en su artículo 31 determina que "las y los beneficiarios por los servicios educativos de educación media superior terminal y superior, deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas, se preverá la prestación de servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico, el cual deberá ser remunerativo y se regirá por los principios de responsabilidad social, reciprocidad, participación ciudadana y solidaridad; Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades; Las instituciones educativas podrán concertar acciones y establecer convenios con el Gobierno del Estado, los municipios e iniciativa privada, para que sus estudiantes, acorde con su formación, presten servicio social en instituciones públicas o privadas en zonas urbanas, comunidades rurales, marginadas y zonas de bajo desarrollo; así como en las zonas con asentamientos indígenas de la Entidad.

Ahora bien, atendiendo a estas facultades las Instituciones dentro de sus Leyes Orgánicas y Reglamentos emiten los lineamientos correspondiente para dar cumplimiento con el Servicio Social, a manera de ejemplo encontramos el que dentro del Reglamento Gral. de Servicio Social para todas las Facultades de la UACH, en su artículo 8, establece que *“el Servicio Social deberá ser continuo y realizarse en un mínimo de 480 horas distribuidas en un lapso no menor de seis meses, ni mayor de un año, siendo la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Secretaría de Extensión de cada Unidad Académica quienes determinarán los proyectos de Servicio Social y su duración de acuerdo a casos específicos”*.

Asimismo, dentro del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma De Chihuahua, publicado en la página de la Facultad de Medicina de la misma institución establece en su artículo 16 que *“los programas de Servicio Social*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

pueden ser diseñados, organizados y supervisados por la Dirección de las facultades, escuelas e instituto y/o por el departamento de Extensión Universitaria a través de la Unidad Central de Servicio Social, o de ambos. En tanto en el artículo 17, estipula que “los programas de Servicio Social que desarrollen las escuelas, facultades y/o instituto deberán registrarse en la Unidad de Servicio Social. En el artículo 18, se establece que, “las actividades del Servicio Social serán coordinadas por la Unidad Central de Servicio Social, con el fin de establecer un orden en las programaciones correspondientes. El artículo 19 determina que “las escuelas, facultades y/o instituto presentarán las propuestas de los programas a la Unidad Central de Servicio Social a más tardar 30 días antes de iniciadas las actividades de cada ciclo escolar. Y que los programas de Servicio Social de cada estudiante y/o brigada deberá contener: A) Nombre del programa; B) Lugar donde se va a realizar; C) Objetivos y metas; D) Programación y calendarización de las actividades a realizar;

Cabe estacar que dentro de la página de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en el rubro de Servicio Social, específicamente se establece que: *Los alumnos que ingresen a partir de enero del 2019 deberán realizar un total de 480 horas; que esto no aplica para los alumnos de los programas de Enfermería, Cirujano Dentista y Médico Cirujano, ya que el servicio social de estos programas se inicia una vez que el alumno cursa el total de créditos, y tiene una duración de 1 año”*

Ahora bien, aunado a lo anterior, se realizan convenios para que los pasantes de medicina cumplan con la demanda de Salud del Estado en las comunidades más alejadas y con los elementos más básicos, que no benefician ni al



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

derechohabiente, pues aún no se trata de un médico general mínimo que pueda determinar los padecimientos con suficientes elementos; ni del propio pasante, que lo envían a lugares alejados, sin recursos, sin material, sin seguridad, etc., dentro de estos convenios, las horas de servicios social que cumplen los pasantes, son por mucho más de las estipuladas en el común de los planes de Estudios del resto de las carreras que es de 480 horas, es por lo que previo análisis del responsable en el ramo, la Secretaría de Educación y Deporte, en conjunto con los Titulares de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y todas las Instituciones de Educación Superior que formen Médicos en el Estado, deben revisar y modificar el Plan de Estudios con el propósito de que se estandarice con las 480 horas de prestación del Servicio Social que el resto de las profesiones exige, cumpliendo con los Principios de Derechos Humanos, sin violar el perfil idóneo que tiene esta profesión y sin dejar de lado que se atiende la salud y calidad de vida de la población de los chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación y Deporte a fin de que en conjunto con los Titulares de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Juárez y todas las Instituciones de Educación Superior que formen



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Médicos en el Estado, en uso de sus atribuciones y facultades, revisen y modifiquen el Plan de Estudios con el propósito de que se estandarice con las 480 horas de prestación del Servicio Social que el resto de las profesiones exige, cumpliendo con los Principios de Derechos Humanos, sin violar el perfil idóneo que tiene esta profesión atendiendo la salud y calidad de vida de la población.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Subcoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional